



Asamblea General

Distr. limitada
1° de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 95 d) del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible: Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

Nigeria: proyecto de resolución*

Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, sobre la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 51/183, de 16 de diciembre de 1996, 52/202, de 18 de diciembre de 1997, 53/189, de 15 de diciembre de 1998 y 54/224, de 22 de diciembre de 1999,

Reconociendo que los pequeños Estados insulares en desarrollo, habida cuenta de su tamaño, recursos limitados, dispersión geográfica y aislamiento de los mercados, se enfrentan a problemas especiales y únicos de carácter ecológico y económico en sus iniciativas por lograr el desarrollo sostenible, agravados por la mundialización y la liberalización del comercio,

Recordando la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo²,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China.

¹ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

Recordando también el informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su condición de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y evaluación de la ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo aprobado por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones³,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁴,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General sobre los resultados del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Tomando nota del informe del segundo seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el cambio climático, negociaciones, gestión y estrategia, que se celebró en Apia del 26 de julio al 4 de agosto de 2000⁵,

Tomando nota asimismo de los importantes esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo para aplicar el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en los planos nacional y regional y de que es necesario que reciban apoyo financiero adecuado de la comunidad internacional,

Reconociendo los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo para convocar, en cooperación con la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales una serie de seminarios de fomento de la capacidad sobre cuestiones de interés específico para los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la oferta del Gobierno de Saint Kitts y Nevis de acoger el primer seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el protocolo del Convenio sobre la Diversidad Biológica en diciembre de 2000 y la oferta del Gobierno de Chipre de acoger el tercer seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el cambio climático, la energía y los preparativos para el noveno período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en enero de 2001,

Teniendo presente la continua necesidad de financiación de los proyectos presentados con esta finalidad, dentro del contexto de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, que se subrayó en la reunión de representantes de los países donantes y de pequeños Estados insulares en desarrollo celebrada en Nueva York del 24 al 26 de febrero de 1999⁶,

Tomando nota con agradecimiento de la contribución de algunos países donantes para la ejecución ulterior del Programa de Acción y subrayando la necesidad de que otros países y organismos donantes aumenten y suplementen esos esfuerzos,

³ Véase la resolución A/S-22/2.

⁴ A/55/185.

⁵ A/C-2/55/3.

⁶ Véase A/5-22/4.

1. *Reitera* la urgente necesidad de la aplicación sólida y efectiva del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo² y de la Declaración⁷ y el documento de examen⁷ aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, y pide a los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y organizaciones regionales que incluyan medidas para la aplicación del Programa de Acción en sus programas respectivos;

2. *Invita* a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que participan en los preparativos del Examen decenal de los progresos logrados en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁸ a que determinen medidas que puedan lograr la aplicación efectiva del Programa de Acción;

3. *Pide* a los Estados Miembros, en particular a la comunidad de donantes y a los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y organizaciones regionales, que apoyen los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la ejecución ulterior del Programa de Acción, mediante, entre otras cosas, la dotación de recursos técnicos y financieros adecuados, teniendo presente la Declaración y el documento de examen para la ejecución ulterior y el seguimiento eficaz;

4. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que ayuden a los pequeños Estados insulares en desarrollo a responder adecuadamente a los desafíos de la mundialización, inclusive en la esfera de la información y las tecnologías de la información, y a incrementar su capacidad para utilizar de manera eficaz los beneficios de la mundialización y mitigar sus efectos negativos;

5. *Invita* a todos los agentes pertinentes, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que participen plenamente en las actividades para la ejecución ulterior y el seguimiento eficaz del Programa de Acción;

6. *Insta* a todas las organizaciones pertinentes a que concluyan urgentemente la labor sobre la elaboración de un índice de vulnerabilidad para los pequeños Estados insulares en desarrollo y decide aplazar cualquier decisión sobre la clasificación de países menos adelantados hasta que la labor sobre el índice pueda proporcionar información para los debates sobre tales clasificaciones;

7. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, y pide al Secretario General que continúe fortaleciendo a la Dependencia, entre otras cosas, estableciendo la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo de manera permanente dentro de la Dependencia y ayudando a los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante, entre otras cosas, asesoramiento sobre la ejecución de proyectos y asistencia en la determinación de sus necesidades de creación de capacidad a largo y corto plazo en coordinación con las instituciones regionales e internacionales;

⁷ Véase la resolución S-22/2, anexo.

⁸ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones).

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema “Medio ambiente y desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Ejecución ulterior de Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo”;

9. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
